

LEY 10.623

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la ciudad de Ayacucho

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el bien inmueble sito en la esquina de las calles Nueve de Julio y Sáenz Peña en la ciudad de Ayacucho partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, que consta de una superficie de 552 metros 30 decímetros cuadrados; nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 52, Parcelas 5—c y 5—d, Partidas 7.419 y 7.420; cuyo dominio figura a nombre de Elías Masri y se halla inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 315.801; del 5 de diciembre de 1975, matrícula 1.727.

Art. 2º. Una vez operada la posesión de dicho bien a favor del Estado, la estructura a medio construir existente en el mismo será completada con destino a la instalación de un Centro Cívico que albergará dependencias descentralizadas de organismos públicos provinciales pudiendo eventualmente, en caso de necesidad, permitir la ubicación de oficinas municipales y/o nacionales.

Art. 3º. Establécese expresamente que la construcción incompleta existentes en el bien que se expropia y la resultante de los trabajos estructurales que se realicen para habilitar el edificio con destino a la finalidad atribuída por el artículo 2º de la presente Ley, quedan eximidas del cumplimiento de la Ordenanza en vigencia para la materia en el partido de Ayacucho.

Art. 4º. Los gastos que demande el cumplimiento de la expropiación que se dispone se tomarán de Rentas Generales.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Naveyra entrado el 8 de abril de 1987.

Aprobado por el Senado el 15 de octubre de 1987.

Sancionada por Diputados el 26 de noviembre de 1987.

Promulgada el 17 de diciembre de 1987 por Decreto Nº 147/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 15 de enero de 1988.